



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO NO. 0201 DE 2020 (27 de Marzo)

POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA URGENCIA MANIFIESTA EN EL MUNICIPIO DE PASTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las conferidas por la ley 80 de 1993, ley 136 de 1994, ley 1551 de 2012, Decreto 440 de 2020 y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

Que el artículo 315 de la Constitución Política, establece como atribución del Ejecutivo Municipal la de dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que, a su vez, el artículo 49 de la Carta Política afirma que: "La atención de la salud y el saneamiento ambiental, son servicios a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud".

Que la Constitución Política en su artículo 209 establece que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

Que la ley 80 de 1993 en el tenor literal del artículo 42 reza:

"De la Urgencia Manifiesta. Existe urgencia manifiesta cuando la continuidad del servicio exige el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro, cuando se presenten situaciones relacionadas con los Estados de Excepción; cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y, en general cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección públicos.

La urgencia manifiesta se declara mediante acto administrativo motivado.



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO NO. 0201 DE 2020 (27 de Marzo)

POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA URGENCIA MANIFIESTA EN EL MUNICIPIO DE PASTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Parágrafo. - Con el fin de atender las necesidades y los gastos propios de la urgencia manifiesta, se podrán hacer los traslados presupuestales internos que se requieran dentro del presupuesto del organismo o entidad estatal correspondiente".

A su vez el artículo 43 prescribe:

"Del Control de la Contratación de Urgencia. Inmediatamente después de celebrados los contratos originados en la urgencia manifiesta, éstos y el acto administrativo que la declaró, junto con el expediente contentivo de los antecedentes administrativos, de la actuación y de las pruebas de los hechos, se enviará al funcionario u organismo que ejerza el control fiscal en la respectiva entidad, el cual deberá pronunciarse dentro de los dos (2) meses siguientes sobre los hechos y circunstancias que determinaron tal declaración.

Si fuere procedente, dicho funcionario u organismo solicitará al jefe inmediato del servidor público que celebró los referidos contratos o a la autoridad competente, según el caso, la iniciación de la correspondiente investigación disciplinaria y dispondrá el envío del asunto a los funcionarios competentes para el conocimiento de las otras acciones. El uso indebido de la contratación de urgencia será causal de mala conducta.

Lo previsto en este artículo se entenderá sin perjuicio de otros mecanismos de control que señale el reglamento para garantizar la adecuada y correcta utilización de la contratación de urgencia".

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) informó a finales de diciembre de 2019, la presencia de casos de infección respiratoria aguda grave (IRAG) causada por un nuevo corona virus en Wuhan (China), y posteriormente se generó alerta mundial con respecto a la propagación inminente del virus en todo el mundo.

Que el 11 de marzo de 2020, la OMS, categorizó el COVID-19 como una pandemia y lo clasificó como una emergencia de salud pública de interés internacional, esencialmente por la velocidad en su propagación, por lo que insto a los Estados a tomar acciones urgentes y decididas, con el fin de identificar, aislar, monitorear y tratar los posibles casos, además de divulgar las medidas preventivas y contener los riesgos de este coronavirus.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, a través de la resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020 declaró la emergencia sanitaria por causa de la enfermedad COVID – 19 y adoptó medidas para hacerle frente a su propagación.

Que mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 se declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio colombiano por el



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO NO. 0201 DE 2020 (27 de Marzo)

POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA URGENCIA MANIFIESTA EN EL MUNICIPIO DE PASTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

término de treinta (30) días, con el fin de evitar la grave calamidad pública que afecta al país por causa del nuevo coronavirus COVID-19.

Que en la justificación para la Declaratoria de emergencia antes mencionada se señaló, entre otros aspectos: "Se hace necesario por la urgencia y gravedad de la crisis y por la insuficiencia de los mecanismos jurídicos ofrecidos, entre otros, en la Ley 100 de 1993 Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral, la Ley 1122 de 2007-Sistema General de Seguridad Social en Salud, Ley 1438 de 2011, Ley 80 de 1993, el Decreto 663 de 1993 - Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y el Decreto 111 de 1996- Estatuto Orgánico del Presupuesto, recurrir a las facultades del Estado de Emergencia con el fin de dictar decretos con fuerza de ley que permitan conjurar la grave crisis generada por el nuevo Coronavirus Covid-19 debido a la propagación y mortalidad generado por el mismo, el pánico por la propagación y las medidas de contención decretadas por cada Estado para evitar una mayor propagación."

Que mediante Decreto 440 del 20 de marzo de 2020 el Presidente de la Republica adoptó medidas de urgencia en materia de contratación estatal, con ocasión del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica derivada de la pandemia por COVID-19 determinando en el artículo séptimo:

*Artículo 7. Contratación de urgencia. Con ocasión de la declaratoria de estado de emergencia económica, social y ecológica, y en los términos del artículo 42 de la Ley 80 de 1993, **se entiende comprobado el hecho que da lugar a declarar la urgencia manifiesta por parte de las entidades estatales**, para la contratación directa del suministro de bienes, la prestación de servicios o la ejecución de obras en el inmediato futuro, con el objetivo de prevenir, contener y mitigar los efectos de la Pandemia del coronavirus COVID-19, así como para realizar las labores necesarias para optimizar el flujo de los recursos al interior del sistema de salud . Las actuaciones contractuales adelantadas con fundamento en la urgencia manifiesta se regirán por la normatividad vigente. Con el mismo propósito, las entidades excluidas de la Ley 80 de 1993 podrán contratar de manera directa esta clase de bienes y servicios. (Se resalta)*

Que, en sesión de Consejo de Gobierno Municipal llevada a cabo el 25 de marzo de 2020, UNÁNIMAMENTE el gabinete, recomendó al señor Alcalde del Municipio de la urgencia manifiesta, con el fin de dar continuidad en el suministro de bienes y/o prestación de los servicios que permitan afrontar la situación presentada a causa de la Pandemia de COVID - 19, copia de cuya acta hace parte del presente acto.

4



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO NO. 0201 DE 2020 (27 de Marzo)

POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA URGENCIA MANIFIESTA EN EL MUNICIPIO DE PASTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Que, en atención a fácil contagio del COVID-19, la falta de tratamiento y el aumento considerable de contagiados en el país, se hace indispensable que, el Ejecutivo Municipal en uso de sus facultades legales declare la URGENCIA MANIFIESTA, con el fin de garantizar ya sea la continuidad que el servicio público exija, el suministro de bienes, la prestación de servicios o la ejecución de obras necesarias que tengan como propósito principal tomar medidas especiales y efectivas para conjurar, prevenir, controlar, contener y mitigar los efectos y consecuencias de esta sepa de Coronavirus.

Que el artículo 9º de la Ley 489 de 1998 consagra:

*“Delegación. Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.
(...)”*

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declárese la **URGENCIA MANIFIESTA** en el Municipio de Pasto, para conjurar la crisis que se ha presentado con ocasión de la propagación y afectación generada por la enfermedad coronavirus COVID-19, a fin de prevenir consecuencias que puedan desencadenar una mayor afectación de la población, proteger la salud, la salubridad y el interés público, por el término de treinta (30) días.

Como consecuencia de lo anterior y dadas las circunstancias expuestas que demandan actuaciones inmediatas por parte de la administración municipal, expídanse los actos y célebrense los contratos necesarios para atender la situación de emergencia en el Municipio de Pasto.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Para tales efectos anteriores, se podrán hacer, de acuerdo con la normatividad vigente, los traslados presupuestales internos que resulten necesarios para conjurar de manera efectiva la situación de calamidad pública decretada por el Municipio y de urgencia manifiesta justificada mediante el presente acto administrativo, conforme lo establece el artículo 42 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.4.2 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO. – Delegar en el Secretario de Gobierno o quien haga sus veces, la contratación de todos los bienes y servicios que se requieran para conjurar las



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO NO. 0201 DE 2020 (27 de Marzo)

POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA URGENCIA MANIFIESTA EN EL MUNICIPIO DE PASTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

causas que dieron origen a la Declaratoria de Urgencia Manifiesta en el Municipio de Pasto.

ARTÍCULO CUARTO. – Ordenar al Departamento Administrativo de Contratación Pública del Municipio de Pasto, la proyección de los actos y contratos requeridos como consecuencia de la declaratoria de Urgencia Manifiesta, así como la constitución de los expedientes administrativo que resulten, los cuales deberán remitirse dentro del término legal ante la Contraloría Municipal de Pasto y/o General según corresponda y demás entes de control que así lo requieran, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO. – Ordenar al Departamento Administrativo de Contratación Pública del Municipio de Pasto, la publicación de los contratos, actos administrativos y demás documentos del proceso de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP, y demás sistemas de información que determine la Ley, conforme lo establece el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO. – El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los veintisiete (27) días del mes de marzo de dos mil veinte (2020).


GERMÁN CHAMORRO DE LA ROSA
Alcalde Municipio de Pasto


Revisó y Aprobó: Cristina Ceballos Melodelgado
Jefe OAJD

Proyectó: David Alejandro Coral Trejos
Abogado Contratista OAJD